

RESOLUCIÓN

Visto el expediente correspondiente a la Subvención Nominativa Directa a favor del Club Rugby Málaga (CIF: G92007905), aprobada en el II Expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal del año 2024 denominada: “Participación fase ascenso División de Honor” para la actividad de competición Liga Elite Rugby (Expdte. SUBVNDEP-2024/10), por importe de quince mil euros (15.000,00€). El coste de ejecución total del Proyecto aceptado, una vez revisado, asciende a una cantidad de veintiún mil quinientos sesenta y cinco euros con treinta y nueve (21.565,39€), representando el importe de la subvención un 63,89% del mismo.

RESULTANDO que en referencia a la subvención nominativa indicada, se trata de una posibilidad prevista por el ordenamiento jurídico, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en sus artículos 1.1 y 25.1 y 25.2 l) sobre el ámbito de la autonomía municipal, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que esta subvención se recoge como medida de fomento y ayuda a determinadas actividades que se consideran coincidentes con los intereses generales, concurriendo los requisitos a los que hace referencia el art. 2.1 y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la precitada LGS, constituye una subvención previstas nominativamente en el presupuesto municipal de 2024 y podrá concederse de forma directa en los términos recogidos en los convenios y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

RESULTANDO que conforme al informe del técnico (CVS: LF7ypXqLLv4j/31BKPaf3A==), según lo recogido en el borrador del Convenio se contemplan extremos normativos de la ley aplicable.

RESULTANDO que el Borrador del Convenio ha sido informado por Asesoría Jurídica (CVS: pWX5v7LAX98Pzx0at0fqBQ==) e Intervención General (CVS: SO6HmTwE8qBuWy44pdmlTA==), favorablemente.

RESULTANDO que, en virtud de las competencias conferidas por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de trece mil setecientos setenta y ocho euros (13.778,00€) a favor de Club Rugby Málaga con CIF: G92007905, a través del instrumento del Convenio, tal como señala el art. 28 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB DE RUGBY MÁLAGA POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA PARA GASTOS DE PARTICIPACIÓN LIGA FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR EN LA TEMPORADA 2023/2024 PARA LA ACTIVIDAD DE RUGBY

En la ciudad de Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Borja Vivas Jiménez con D.N.I. 74879310G, en su condición de Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con C.I.F. P2906700F, en virtud de nombramiento efectuado Resolución de Alcaldía-Presidencia con número de orden 2023/8172 de 17 de junio de 2023, interviniendo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Y de otra, José María Maestro Acosta con D.N.I. 31868128H en calidad de presidente del Club de Rugby Málaga con C.I.F. G92007905 y domicilio en C/ Maro, 11, planta 6 puerta d, 29006 Málaga, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el deporte del Rugby en la ciudad.

TERCERO.- El Club de Rugby Málaga, fundado en 1994, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas bajo el nº 006323 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades bajo el nº 0132, que tiene como objetivo la promoción del deporte del Rugby y hábitos saludables, entrenamientos de todas las categorías del club (Senior Nacional, Regional, Femenino, Academia, Escuela y Veteranos), competiciones oficiales y torneos amistosos de las distintas categorías, escuela deportiva de Rugby, formación de entrenadores, managers y delegados, así como la colaboración con las distintas Federaciones, tanto Andalucía como Española, para el cumplimiento de sus fines en el deporte del Rugby.

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas.

El Ayuntamiento de Málaga y el Club de Rugby Málaga están interesados en colaborar en el fomento del deporte de Rugby, a través de la concesión de una subvención nominativa para la participación en la liga de Fase de ascenso a División de Honor temporada 2023/2024 de Rugby.

QUINTO. - Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es sufragar gastos de la participación en la liga de Fase de ascenso a División de Honor temporada 2023/2024 de Rugby, a favor del Club de Rugby Málaga. Dicha fase se disputa una vez finalizada la fase regular entre los primeros clasificados de los distintos grupos de la División de Honor B, consistiendo en una competición independiente de la Liga Regular, donde los equipos clasificados disputan una liga a una sola vuelta en la que cada equipo juega cuatro partidos como local y cuatro como visitantes. Los objetivos y efectos que se pretenden son: poder participar por primera vez en la historia deportiva del club, en la fase de ascenso a División de Honor; seguir siendo un referente y así fomentar el Rugby de base y de iniciación; promover hábitos saludables, satisfacer la demanda existente de esta especialidad y potenciar el tejido deportivo municipal.



Conforme al art.2.1.b) de la LGS estamos ante una actividad ya ejecutada y justificada.

SEGUNDO. -DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2024 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2024.

TERCERO. - COMPROMISOS

1.- Por parte del Club de Rugby Málaga se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).
- Además, adquirirá los siguientes compromisos:
 - Cumplir con los desplazamientos a las distintas sedes asignadas para disputar los encuentros fuera la ciudad, correspondientes a la fase de ascenso.
 - Cubrir todas las exigencias de la competición para desarrollar los encuentros como local, correspondientes a la fase de ascenso.
 - Seguir siendo un referente a nivel andaluz y a nivel nacional y así fomentar la difusión y el crecimiento del rugby de base y de iniciación.
 - Promover hábitos saludables.
 - Satisfacer la demanda existente de la especialidad de rugby.
 - Potenciar el tejido deportivo municipal.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de trece mil setecientos setenta y ocho euros (13.778,00€), para los siguientes gastos:

- Transporte
- Otros (servicios de ambulancia, vigilancia y limpieza, obligatorios para el desarrollo de los partidos)



Dicha subvención está incluida en las bases de ejecución del presupuesto, nº 34, con cargo a la partida 41 3411 48900 4505, para el año 2024.

CUARTO. - SUBCONTRATACIÓN

A los efectos de la subcontratación de las actividades subvencionadas, se aplica lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el



apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club de Rugby Málaga estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la totalidad de la finalidad del Proyecto para el que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria tiene que estar acompañada de documentación del cumplimiento de las actuaciones realizadas.

2. Documentación fotográfica o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos imputados en el proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta lo establecido en la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/DocumentoTramite41870>

Y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

El pago de la subvención se realizará, en virtud de lo recogido en las Bases de Ejecución nº 34:

- Adelanto de un 0 % de la cuantía de la subvención.
- 100%, una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros (y estos servicios, suministros u obras, se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA.



SEXTO. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SÉPTIMO. - RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

OCTAVO. - MECANISMO SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte designado por el Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo de 17 de junio de 2023 de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local y otro del Club de Rugby Málaga, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.



NOVENO. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO. - JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha al principio indicados.”

TERCERO.- Dar traslado a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción del convenio en el Registro de Convenios y se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Conforme a los antecedentes,

Doy fe,

El Técnico Actividades
Deportivas,
Fdo. Rafael Elena Talavera

El Concejal Delegado
del Área de Deporte,
Fdo. Borja Vivas Jiménez

El titular del Órgano
de Apoyo a la JGL,
o funcionario delegado.

Firmado por: ELENA TALAVERA, RAFAEL Fecha Firma: 04/12/2024 12:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 04/12/2024 12:46 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 05/12/2024 12:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 05/12/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM

